SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-44816

Folio 0000500047916

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-14157 de fecha 6 de mayo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500047916:

"Caso Sheraton. Solo Sentencia"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-14157 de fecha 6 de mayo de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los "LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", anexo le remito copia simple digitalizada de la versión pública de la resolución de fecha 23 de marzo de 2006, a la que se le han testado los datos personales que son considerados como información clasificada como CONFIDENCIAL y que fue emitida en el expediente número 541-11-87/06, conformado con motivo de procedimiento administrativo iniciado en contra del HOTEL MARÍA ISABEL SHERATON y/o HOTELES SHERATON S.A. DE C.V., expediente que obra en los archivos de la Dirección Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como totalmente concluido, sin dejar de precisar que el presente ocurso suple la respuesta proporcionada en el oficio de referencia.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en el expediente número 541-11-87/16, conformado con motivo de procedimiento administrativo iniciado en contra del HOTEL MARÍA ISABEL SHERATON y/o HOTELES SHERATON S.A. DE C.V. relacionado con la información requerida por el solicitante y que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio: CI-44816
Folio 0000500047916
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL (Versión pública).

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-14157 de fecha 6 de mayo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500047916, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tels.: (55) 3686 – 5100 http/:www.sre.gob.mx

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL